

[RESIDUOS EN ANIMALES VIVOS]

Límites de acción nacional para la Nicarbacina en músculo de aves y huevos

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, otrora de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) han redactado una nueva normativa relativa al límite de acción nacional para la Nicarbacina en aves de puesta.

Como recordarán, los servicios de Inspección de la Sección de Salud Alimentaria del Instituto de Salud Pública de Navarra analizaron muestras de huevos de varias granjas detectando presencia de un aditivo coccidiostático en los mismos a concentraciones entorno a las 2-4 ppb.

Esta situación de falta de normativa que contempla la existencia de límites máximos de residuos en especies a las que no van destinados estos aditivos coccidiostáticos, dio lugar a que Cesfac, junto con la Asociación Española de Criadores de Vacuno de Carne (Asoprovac), Asociación Española de Productores de Huevos (Aseprhu), la Asocia-



que no están destinados. Además, Cesfac también se había reunido con el Director Ejecutivo de la AESAN exponiéndole la necesidad de regularizar esta situación de residuos en huevos o en músculos de aditivos coccidiostáticos que no tienen como especie de destino las gallinas de puesta.

De tal manera, el MAPA junto con la AESAN han redactado finalmente un proyecto de Orden por la que se desarrolla el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y residuos en los animales vivos y sus productos, estableciendo un límite de acción nacional para la nicarbacina.

Tal y como anticipó Cesfac, los límites de acción nacional de nicarbacina en huevos y aves de corral se establece en las siguientes proporciones:

- a) Huevos: 50 microgramos/kilogramo
- b) Músculo: 50 microgramos/kilogramo

Por todo ello, en la última reunión de la Comisión Nacional del PNIR, se estableció un Límite de Acción Nacional (LAN) para la Nicarbacina. Este límite se ha fijó en 50 ppb para músculo de aves y huevos.

ción Nacional de Productores de Ganado Porcino (Anrogapor), la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE), Asociación Empresarial Española de la Industria de Sanidad y Nutrición Animal (Veterindustria), solicitaran una reunión con el Director General de Ganadería a fin de que a nivel nacional se fijase una tolerancia de estos aditivos coccidiostáticos en especies a las

Este proyecto debe pasar los trámites oportunos de cualquier normativa y es necesario que la Comisión europea dé el visto bueno. Una vez que obtenga todos los parabienes será publicada en el Boletín Oficial del Estado, entrando en vigor tras su publicación. •

[INTERNACIONAL]

ÚLTIMAS NOTICIAS SOBRE EL COMITÉ PERMANENTE DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

A continuación se resumen los principales temas que se trataron en el Comité Permanente de Alimentación Animal, celebrado en Bruselas el pasado mes de enero.

1. Contaminación con aditivos coccidiostáticos

Como ya se ha comentado en varios infos (Info UE/General/78) la Comisión Europea solicitó a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, siglas en inglés) diversos estudios para establecer "tolerancias" respecto a la presencia de aditivos coccidiostáticos en especies para las cuales no han sido autorizados. Debido a las contaminaciones cruzadas que se producen en las fábricas de pienso y que no se pueden evitar, en ocasiones se origina la presencia adventicia de residuos de productos, tales como aditivos coccidiostáticos, en piensos para especies en las que no están autorizados.

Con objeto de fijar estas tolerancias es necesario que se realice un exhaustivo estudio de cada aditivo coccidiostático de forma independiente, caso por caso, analizando la exposición al producto de las especies a las que no va destinado, su potencial riesgo en la salud de los mismos, así como los residuos en las producciones de estos animales, (carne, huevos, etc.).

Por todo ello, el Panel Científico sobre Contaminación Cruzada (Contam), ya emitió el pasado mes de octubre dos opiniones de aditivos coccidiostáticos el Lasalocid y la Narasina. Ahora se acaban de publicar nuevas opiniones sobre la Sempduramicina, Maduramicina, Salinomycin y Monensina. Si bien, aún se está a la espera de que se publiquen más opiniones.

El debate sobre las posibles tolerancias de estos aditivos coccidiostáticos ya se ha iniciado y la Comisión europea, en este último Comité, presentó de nuevo dos opciones que deben ser consideradas y debatidas relativas al establecimiento de límites de coccidiostatos en alimentación animal para las especies que no están destinadas dentro de la Directiva de sustancias indeseables.



Las dos posibilidades que se están planteando son las siguientes:

- Establecimiento de los límites máximos en un 4-5% de la dosis máxima autorizada para especies a las que no va destinado el producto. Para las especies sensibles (vacuno de leche, gallinas de puesta y piensos de retirada) el límite estará entre el 1-2%.
- Establecimiento de los límites máximos en un 4-5% de la dosis máxima autorizada para especies a las que no va destinado el producto, y 2% para especies sensibles, a esto se le añadirían límites de acción basados en un máximo de contaminación del 2-3% para especies a las que no va destinado el producto, que sería de un 1% de límite de acción para las especies sensibles.

Si bien, no se tiene claro si el Comité Permanente va a concluir en breve, las opciones propuestas, que se han expuesto anteriormente, ni la vía elegida para fijar las tolerancias de residuos de coccidiostatos en productos animales.

Es importante señalar que como calendario de trabajo nos encontramos que el grupo de trabajo que se ha organizado se reunió a finales de marzo del 2008 con el objetivo de elaborar un acuerdo político para concretar la parte legal de la normativa y para analizar los datos del Comité Permanente de alimentación animal, que se ha celebrado los días 11 y 12 de marzo.

Los dos últimos temas comentados, el nivel de flúor en piensos para peces y la retirada de la *Camelina sativa*, serán sometidos a votación en el próximo Comité permanente. La Comisión Europea espera que este Comité vote positivamente estos asuntos

2.- Sustancias indeseables: arsénico, flúor, fotoheptacloro, *Camelina sativa*

El este último Comité permanente también se ha llevado a cabo una discusión relativa a las sustancias indeseables arsénico, Flúor, fotoheptacloro y *Camelina sativa* y se ha determinado lo siguiente:

- Propuesta de normativa que establece un límite máximo de arsénico, como sustancia indeseable, en los aditivos del grupo oligoelementos. Esta propuesta fija un límite de arsénico en estos aditivos de 30 ppm,
- El incremento del nivel de flúor en piensos para peces hasta 350 ppm.
- La retirada de *Camelina sativa* del anexo de sustancias indeseables y
- la inclusión de fotoheptacloro en el apartado de los elementos del heptacloro

El Comité permanente de alimentación animal ha solicitado una opinión sobre los niveles del arsénico al grupo de trabajo, con el fin de que se establezca un límite máximo en la normativa de sustancias indeseables. La propuesta de 30 ppm queda por tanto pendiente del resultado de las discusiones del grupo de trabajo. Al igual que en el arsénico, la inclusión del fotoheptacloro también queda pendiente.

Los dos últimos temas comentados, el nivel de flúor



↕ en piensos para peces y la retirada de la Camelina sativa, serán sometidos a votación en el próximo Comité permanente. La Comisión Europea espera que este Comité vote positivamente estos asuntos.

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA ENERGÍA RENOVABLE IMPACTO EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL

Desde nuestra Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos para animales (FEFAC) se ha remitido un informe a la Unidad de Política de Regulación y Promoción de Energía Renovable de la Comisión Europea, en referencia al estudio *Well to Whell* relativo a los biocombustibles. Con dicho informe se pretende transmitir las preocupaciones de la industria de alimentación animal referentes al establecimiento del criterio de sostenibilidad para biocombustible. En particular, se hace hincapié en la evaluación de la reducción de los gases de efecto invernadero con el uso del biocombustible. En dicha evaluación no se ha tenido en cuenta que se podría producir una reducción de ciertos subproductos utilizados en el sector de la alimentación animal.

El sector de la alimentación animal está preocupado por la propuesta de la Comisión Europea de realizar una Directiva para la regulación de los recursos de energías renovables, que será aprobada próximamente por el Instituto de la Comisión



El informe señala que, en la parte del estudio de biocombustibles que concluye, que desde el punto de vista económico, a una empresa productora de biocombustibles le resultaría más interesante vender sus subproductos a la industria de alimentación animal que utilizarlos para generar energía, no es correcto ya que no se tiene en cuenta que las plantas que generan energía por combustión están subvencionadas.

El sector de la alimentación animal está preocupado porque la propuesta de la Comisión Europea de realizar una Directiva para la regulación de los recursos de energías renovables, que será aprobada próximamente por el Instituto de la Comisión. Y ello, dará lugar a un criterio sostenible seguramente sobre un mínimo de reducción de gases de efecto invernadero.

Por todo ello, FEFAC teme que basándose en las conclusiones de este estudio, algunos Estados miembros consideren que la única manera de cumplir con los objetivos de generar fuentes de energía renovable y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero sea apoyar la combustión de los subproductos de biocombustibles, lo cual está pasando ya en el Reino Unido.

Por todas estas razones, FEFAC solicita a la Comisión Europea que indique dónde aparecen reflejados en la evaluación del impacto de las emisiones de gases efecto invernadero en el uso del biocombustibles, los siguientes parámetros:

- Reducción de la emisión de gases efecto invernadero a consecuencia de la no producción de materias primas para pienso que son sustituidas por el uso de subproductos de la industria de biocombustibles (tales como DDGs y glicerina).
- Reducción de la emisión del gas invernadero a consecuencia de la ausencia de transporte de terceros países (América del Sur) a la Unión Europea de materias primas que son sustituidas por el uso de subproductos de la industria de biocombustibles.
- Reducción del N_2O por la ausencia de combustión.

Hasta ahora la Comisión afirmaba que la producción de biocombustibles no dañaría el sector de la ganadería europea, sino que además saldría beneficiado. Por el contrario, el importante incremento de precios en el mercado y el impacto del aumento de los costes de la producción de pienso, puede volverse aún más dramático, y este hecho es importante que se tenga en cuenta en cualquier estudio. •

EL EXPERTO RESPONDE

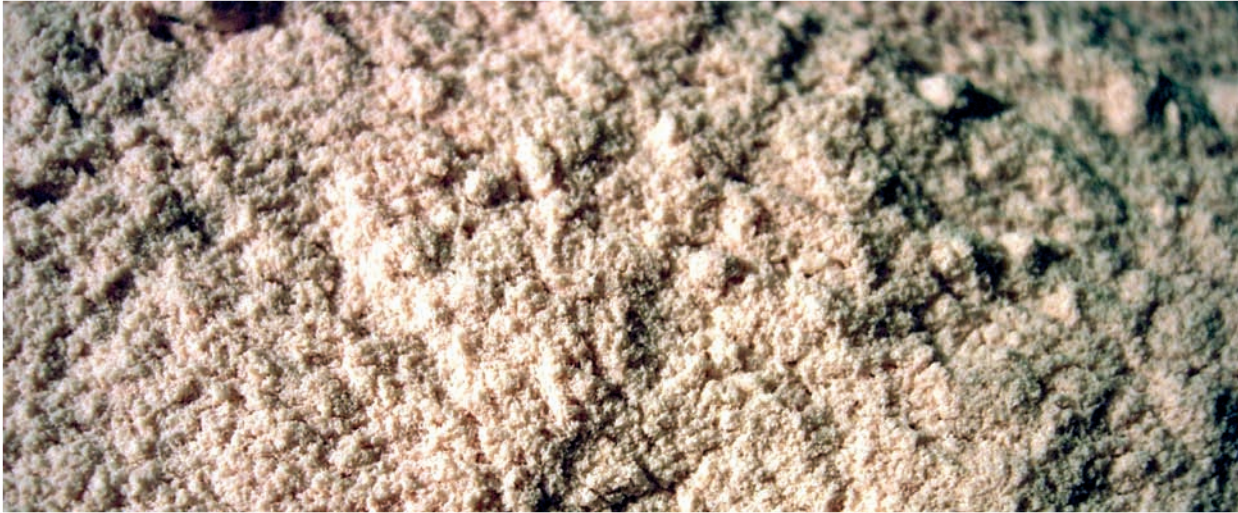
Desde hace tiempo se ha cambiado la categoría de la lisina, la metionina y el triptófano, ¿cómo se deben considerar estos productos actualmente?

Estos productos, debido a la entrada en vigor del Reglamento nº 1831/2003, del parlamento europeo y del Consejo, de 22 de sep-

tiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal, pasan a ser considerados como aditivos.

Por tanto, la lisina, la metionina y el triptófano pasan de ser considerados materias primas, para entrar a formar parte de la categoría de “aditivos nutricionales”, grupo funcional aminoácidos, sus sales y análogos. •





[NACIONAL]

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADITIVOS: LÍNEAS DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADITIVOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

La Comisión Europea ha finalizado los trabajos relativos al borrador de Reglamento de las líneas directrices para la autorización de los aditivos destinados a alimentación animal, según está establecido en el artículo 7 (punto 4) del Reglamento 1831/2003, sobre los aditivos en la alimentación animal.

Este borrador ha sido aprobado por el Comité Veterinario y se espera su publicación para el primer trimestre de este año. Está previsto que en este año se lleve a cabo una conferencia para explicar los puntos clave de este nuevo Reglamento. Recordamos que este documento establece las normas relativas y los pasos a seguir para la presentación y preparación de la autorización de aditivos alimentarios y está basado en tres secciones principales:

- principios generales para la presentación de los dossier,
- naturaleza de la información y la evidencia científica que debe proporcionarse en ellos,
- y, finalmente, los requisitos específicos adicionales a cumplimentar según la categoría de los aditivos y la especie de destino.

Además, este documento ha sido elaborado con la colaboración de FEFAC, quien nos ha pedido, en numerosas ocasiones, nuestra opinión sobre los diferentes borradores. FEFAC ha desarrollado esta labor en colaboración estrecha con otras organizaciones como Fefana (Asociación Europea de Premezclas y Aditivos) para elaborar la guía definitiva que pueda servir como base para:

- asegurar que cada aditivo presente en el mercado europeo cumpla con los requisitos establecidos para su autorización,
- así como, facilitar la autorización de nuevos aditivos.

Recordamos que el último documento remitido, la EFSA había elaborado cuatro nuevos *Enclosures* (documentos adjuntos) para que sean incorporados a la sección de *Specific guidance* documents del documento ya remitido. A continuación se detallan dichos *Enclosures*:

- *Enclosure 1 – Specific Guidance for the Establishment of the Dossiers Submitted with Applications for Authorisations of Technological Additives (Other than Silage Additives).*
- *Enclosure 2 – Specific Guidance for the Establishment of the Dossiers Submitted with Applications for Authorisations of Sensory Additives.*
- *Enclosure 3 – Specific Guidance for the Establishment of the Dossiers Submitted with Applications for Authorisations of Nutritional Additives.*
- *Enclosure 4 – Specific Guidance for the Establishment of the Dossiers Submitted with Applications for Authorisations of Zootechnical Additives (Other than Enzymes and Micro-organisms) and Coccidiostats and Histomonostats.*

Con el objeto de que no se quede ningún aditivo “huérfano”, Fefana ha creado un consorcio de empresas para la reevaluación de aditivos de alimentación animal (vitaminas, aminoácidos, aromatizantes, carotenoides y algunos más en preparación). En el caso de los oligoelementos, Fefana está intentando fijar un consorcio para compuestos orgánicos y no orgánicos. Es importante, desde la opinión del sector, que este consorcio esté abierto a todas las empresas estén asociadas o no a Fefana.

Por su parte el extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en concreto la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, ha indicado al sector la necesidad de presentar el mayor número de expedientes posibles con el fin de que el sector no tenga que renunciar a ningún aditivo. Asimismo, también nos ha recomendado que las solicitudes de autorización se

Ante la entrada en vigor de esta nueva normativa es necesario que se presenten lo antes posible los expedientes de autorización de aquellos aditivos indispensables para el sector de la alimentación animal





hagan lo más amplias posibles con el fin de que una vez autorizado un aditivo no sea necesario llevar a cabo una extensión de uso.

Además, el otrora MAPA nos ha informado que para noviembre de 2010 deben estar presentadas todas las solicitudes de autorización y que hasta esa fecha se podrán seguir utilizando todos los aditivos actuales, si bien recomienda que no espere hasta este último momento para presentar los expedientes de autorización de aditivos.

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PREMEZCLA MEDICAMENTOSA FLUMIX-FLUMEQUINA 160 SALMÓNIDOS PARA EL 2008

La Agencia Española del Medicamento, de acuerdo con el antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), ha prorrogado la autorización concedida a la premezcla medicamentosa flumix-flumequina 160 salmónidos una premezcla medicamentosa cuya sustancia activa es la flumequina para su uso en truchas y salmones. El producto es comercializado por el Ceva Salud Animal, S.A.

Asimismo, hay que señalar que esta premezcla medicamentosa solamente se puede



Esta renovación de la autorización excepcional, de comercio intracomunitario hacia España y de uso veterinario, tiene una validez limitada, por el momento, hasta el 31 de diciembre de 2008

utilizar para la elaboración de piensos medicamentosos, los cuales tienen que cumplir, al igual que cualquier otro pienso de estas características, con una serie de requisitos para su comercialización, como son: declaración en etiqueta o documento de acompañamiento de la leyenda, "Pienso Medicamentoso", indicando en ellos el nombre y número de autorización de la premezcla medicamentosa

utilizada, el contenido en el pienso, las indicaciones terapéuticas, el tiempo de espera, cualquier precaución especial a adoptar, etc.

Por último, solamente recordar que hay que tener en cuenta que la comercialización de todo pienso medicamentoso, como el que se va a fabricar con esta premezcla medicamentosa, ha de realizarse obligatoriamente bajo prescripción veterinaria. •

[NORMATIVA COMUNITARIA]

Reglamento (CE) Nº 61/2008 de la Comisión de 24 de enero de 2008 que modifica, en lo referente a la dinoprostona, el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo, por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal. **(DOUE L 22 - Pág. 08 - 25/01/2008).**

Reglamento (CE) Nº 156/2008 de la Comisión, de 21 de febrero de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 109/2007 en lo que se refiere al contenido mínimo del aditivo para piensos monensina de sodio (Coxidín). **(DOUE L 48 - pág. 14 - 22/02/2008).**

Reglamento (CE) Nº 164/2008 de la Comisión, de 22 de febrero de 2008, por el Reglamento (CE) Nº 1444/2006 en lo relativo al contenido mínimo del aditivo para la alimentación animal *Bacillus subtilis* C-3102 (Calporin). **(DOUE L 50 - pág. 06 - 23/02/2008).**

Reglamento (CE) Nº 163/2008 de la Comisión, de 22 de febrero de 2008, relativo a la autorización del preparado de carbonato de lantano, octahidrato (Lantharenol) como aditivo para la alimentación animal. **(DOUE L 50 - pág. 03 - 23/02/2008).**

Reglamento (CE) Nº 165/2008 de la Comisión, de 22 de febrero de 2008, relativo a la autorización de un nuevo uso de 3-fitasa (Natuphos) como aditivo para piensos. **(DOUE L 50 - pág. 08 - 23/02/2008).**

Reglamento (CE) Nº 166/2007 de la Comisión, de 22 de febrero de 2008, relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado *Bacillus cereus* var. toyoi (Toyocerina) como aditivo para piensos. **(DOUE L 50 - pág. 11 - 23/02/2008)**

Reglamento (CE) Nº 167/2008 de la Comisión, de 22 de febrero de 2008, relativo a una nueva autorización por diez años para el uso de un coccidiostático como aditivo en la alimentación animal. **(DOUE L 50 - pág. 14 - 23/02/2008).**

[NORMATIVA NACIONAL]

Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma, por la que se establece un modelo de contrato de integración para la avi-

cultura de carne durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, Propollo. **(BOE Nº 57 pág. 2801-06/03/2008).** •